



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 13

NÚM.
29
24 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 285.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 285.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/21/27, la auditoría del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, notificando al Maestro Vicente Reyna Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante oficio número 028/2022 de fecha 12 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;

- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/454/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$233,610.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,890,235.00
Derechos recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$2,123,845.00
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$231,949.00
Activos intangibles	\$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total de activos no circulantes	\$231,949.00
Total del activos	\$2,355,794.00
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$1,805,437.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00

Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
Total de pasivos circulantes	\$1,805,437.00
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total de pasivos no circulantes	\$0.00
Total del pasivo	\$1,805,437.00
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Hacienda pública/patrimonio generado	\$550,357.00
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$321,008.00
Resultados de ejercicios anteriores	\$229,349.00
Revalúo	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$550,357.00
Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$2,355,794.00

Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	\$0.00
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$0.00
Aprovechamientos de tipo corrientes	\$0.00

Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,759,947.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y subvenciones y Pensiones y jubilaciones	\$6,759,947.00
Otros ingresos y beneficios	\$1,324.00
Ingresos financieros	\$1,324.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
Total de ingresos y otros beneficios	\$6,761,271.00
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	\$6,047,831.00
Servicios personales	\$5,341,194.00
Materiales y suministros	\$259,970.00
Servicios generales	\$446,667.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$392,432.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contrato análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$392,432.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00

Aumento de insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Inversión pública	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total de gastos y otras pérdidas	\$6,440,263.00
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$321,008.00

2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a servicios personales por pagar, proveedores, transferencias otorgadas por pagar, y retenciones y contribuciones por pagar, por un monto de \$1'805,437.00 (un millón ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), tal como se muestra a continuación:

Pasivo a corto Plazo	Importe (pesos)
Servicios Personales por pagar a corto plazo	\$529,385.00
Proveedores por pagar a corto plazo	\$67,290.00
Transferencia Otorgadas por pagar a corto plazo	\$800,509.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$408,253.00
Total	\$1,805,437.00

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$7'222,091.00 (siete millones doscientos veintidós mil noventa y un pesos 00/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 393, aprobado en fecha 02 de diciembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, obtuvo ingresos por la cantidad de \$5'816,700.00 (cinco millones ochocientos dieciséis mil setecientos pesos 00/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de \$1'405,391.00 (un millón cuatrocientos cinco mil trescientos noventa y un pesos 00/100 m.n.), que equivalen a un -19.45% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021			
Concepto	Ingresos Recaudado del Ejercicio (pesos)	Presupuesto Autorizado de Ingresos de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$531.00	\$0.00	\$531.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,816,169.00	\$7,222,091.00	-\$1,405,922.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$5,816,700.00	\$7,222,091.00	-\$1,405,391.00

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$7'222,091.00 (siete millones doscientos veintidós mil noventa y un pesos 00/100 m.n.); el cual le fue aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, celebrada en fecha 28 de enero de 2021.

Comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$6'480,474.00 (seis millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$741,617.00 (setecientos cuarenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 m.n.); lo que equivale a una disminución del gasto en un 10.27% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021			
Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Egresos devengados (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios personales	\$5,497,256.00	\$5,341,194.00	-\$156,062.00
Materiales y suministros	\$211,200.00	\$259,970.00	\$48,770.00
Servicios generales	\$506,145.00	\$446,667.00	-\$59,478.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$354,343.00	\$392,432.00	\$38,089.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$653,147.00	\$40,211.00	-\$612,936.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$7,222,091.00	\$6,480,474.00	-\$741,617.00

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
INGRESOS			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,759,947.00	\$6,759,947.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$1,324.00	\$1,324.00	100%
SUMA	\$6,761,271.00	\$6,761,271.00	100%

EGRESOS

Recursos Propios	\$6,491,002.00	\$6,307,549.76	97%
SUMA	\$6,491,002.00	\$6,307,549.76	97%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestro Vicente Reyna Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por medio del oficio 967/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 14 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 50 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgos, y 45 con hallazgos; integrándose este último rubro por 83 observaciones preliminares y 55 recomendaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado exhibió evidencia de un Manual de Organización el cual carece de firmas y no ha sido publicado.
F4-FS/21/27	Recomendación	El Ente Fiscalizado solo exhibió el oficio de Instrucción, para que se cumpla en tiempo y forma con la presentación de las cuentas públicas mensuales al H. Congreso del Estado de acuerdo a la Ley, lo anterior sin acreditar las acciones que en su caso se hayan realizado para cumplir con lo anteriormente señalado.
	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó legalmente la falta de aprobación de las cuentas públicas por su máximo órgano interno de Gobierno.
F7-FS/21/27	Recomendación 2	Código de Ética.
	Recomendación 3	Código de Conducta.
	Recomendación 4	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
	Recomendación 5	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
	Recomendación 6	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 7	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
	Recomendación 8	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
	Recomendación 9	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
	Recomendación 10	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
	Recomendación 11	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.

Recomendación 13	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
Recomendación 14	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
Recomendación 15	Catálogo de Puestos.
Recomendación 16	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 17	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 18	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
Recomendación 20	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
Recomendación 21	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
Recomendación 22	Comité de Administración de Riesgos.
Recomendación 23	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
Recomendación 24	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
Recomendación 25	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendación 26	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
Recomendación 27	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
Recomendación 28	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
Recomendación 29	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Recomendación 30	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
Recomendación 31	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
Recomendación 32	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
Recomendación 33	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.

	Recomendación 34	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 36	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
	Recomendación 37	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 38	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 39	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 40	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
	Recomendación 41	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó la implementación de mejoras de registro contable en los fondos fijos de caja.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó la implementación de mejoras de registro contable a las cuentas de Proveedores por las comprobaciones de los fondos fijos de caja.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no acreditó la implementación de acciones para la creación del Lineamiento para el manejo, guarda y custodia de los gastos a comprobar y fondos de caja chica del Ente Fiscalizado, que fortalezcan la regularización, control y contabilización para la erogación del recurso.
F9-FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia con la que acredite la autorización de la erogación del recurso del gasto a comprobar.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia con la que acredite la falta de comprobantes fiscales correspondientes para la comprobación del gasto, a pesar de exhibir un documento, donde se giran instrucciones para la creación de un Lineamiento del Fondo Fijo de Caja, situación que no corresponde a esta observación.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia del Informe de actividades realizadas por el servidor público.
F10-FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia que acredite las gestiones de cobro para la recuperación de recurso pendiente de recaudar por el importe observado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió la evidencia documental correspondiente a la falta de facturas que acrediten el importe registrado contablemente, correspondiente al ingreso por cobrar de ejercicios anteriores que adeuda Gobierno del Estado de Colima.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite las gestiones de cobro por la totalidad determinada para la recuperación de los ingresos pendientes de recaudar, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite y justifique la omisión en la falta del registro contable de los ingresos por Transferencias de Recursos Estatales del ejercicio fiscal 2021 por recaudar del ejercicio fiscal 2021.

F11- FS/21/27	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite y justifique la falta de resguardos correspondientes a los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2021, por el incremento en sus activos de las cuentas de mobiliario de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnología y equipo de administración.
F12- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite la totalidad de la falta de documentación comprobatorias de los pagos de Impuesto de ISR por salarios, al presentar solamente la documentación que comprueba la erogación del pago provisional de agosto 2021, omitiendo exhibir la documentación del pago provisional de Aguinaldo 2020.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite y justifique las diferencias entre los pagos y las retenciones en nómina de enero a noviembre 2021, pagados en mayor cuantía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental con la que acredite y justifique el cumplimiento de la totalidad de los pagos oportunos de ISR de Salarios y de ISR de Arrendamiento, que estaban pendiente de pagar al cierre del ejercicio fiscal 2021, los cuales no fueron cubiertos en tiempo y forma con el fin de no generar multas y recargos oneroso al Ente.
F14- FS/21/27	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las gestiones de cobro realizadas a Gobierno del Estado de Colima, para poder realizar los pagos las prestaciones que están pendiente de pagar en la cuenta de Servicios Personales a corto plazo.
	Observación	El Ente Fiscalizado no comprobó que las reclasificaciones fueron registradas en la cuenta Transferencias Otorgada por pagar a corto plazo, al no mostrar evidencia comprobatoria que acredite los registros contables realizados de correcciones o reclasificaciones, ya que exhibe la balanza de comprobación al 31 de marzo 2022.
	Recomendación 3	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia comprobatoria que acredite los pagos de impuestos por pagar a corto plazo al cierre del ejercicio fiscal 2021.
F16- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de la corrección del registro del ingreso observado, ya que solo comenta que se realizará un análisis exhaustivo para realizar las correcciones necesarias; sin embargo, no acredita dichas acciones implementadas con respecto al registro correcto de las etapas del Presupuesto Ingresos devengado y recaudado con su evidencia documental.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite y justifique la omisión del registro contable del Ingreso devengado por la cantidad observada, correspondiente a Ingresos por Transferencia de Recursos Estatales pendiente de recaudar del ejercicio fiscal 2021, autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental con la que acredite y justifique la falta gestiones de cobro por el importe total señalado, ya que solo exhibe un documento con el cual solo acredita la gestión de cobro realizada por un importe menor al observado.
F17- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado solo argumenta que por la falta de recurso no le permitió realizar el procedimiento de adjudicación adecuado, ya que el proveedor le dio crédito; argumentación que no justifica la presente, ya que la falta de recurso no le impide que soliciten las cotizaciones de productos y servicios para poder realizar el procedimiento de

		adjudicación correctamente, este a su vez ser remita al Comité de Adquisiciones.
F18- FS/21/27	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia comprobatoria de identificación oficial de las personas que intervienen en los contratos de Arrendamiento celebrados en el ejercicio fiscal 2021.
F19- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la corrección del registro contable incorrecto a la cuenta de resultados del ejercicio, ya que solo comenta el Ente Fiscalizado que no se devengaron los pagos del mes de diciembre porque lo mandan a la cuenta de gastos complementarios del año fiscal siguiente, situación que no acredita el registro correcto.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia comprobatoria que justifique las correcciones de la discrepancia devengada en menor cuantía del monto devengado y el monto resultante del cálculo del 2% sobre nómina, solo argumenta que no se han hecho los pagos debido al retraso que se tiene por adeudo de las ministraciones.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia comprobatoria que justifique la causa del motivo por el cual no se han cubierto el Impuesto sobre nómina del 2% de Junio a diciembre 2021, ya que solo argumenta que se han generado diversas gestiones de cobro los cuales no han sido depositados, provocando retrasos en los pagos.
F20- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de forma correcta de la aprobación de la Plantilla de Personal aprobado por el Pleno del Ente Auditado, y este a su vez se integre en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo a las leyes que le corresponden.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que justifique la discrepancia en la nómina con la plantilla laboral emitida para el ejercicio fiscal 2021, así como tampoco muestra las acciones realizadas a fin de implementar las mejoras en el Ente Auditado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió presentar el nombramiento de la servidora pública, así como la autorización de la plaza con la categoría sindicalizada, ya que solo argumenta que los documentos se encuentran en trámite con el sindicato.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria del nombramiento de una trabajadora por cambio de categoría, así como la autorización respectiva, ya que solo argumenta que los oficios son emitidos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y estos no fueron exhibidos.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria del nombramiento de la Servidora Pública y la autorización respectiva, ya que solo argumenta que los oficios son emitidos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y estos no fueron exhibidos.
F21- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la falta de soportes de timbrados de nómina de las percepciones erogadas mediante nómina a los trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021.
F22- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite el motivo de la omisión de no incluir el Tabulador de Sueldos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Pleno del TAE, así como tampoco muestra evidencia de haber girado instrucciones al personal de las áreas competentes e involucradas para que en lo sucesivo se integre en el Presupuesto de Egresos.

F23- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite el cambio de puesto de un trabajador por el cual se determinó el importe pagado en demasía por concepto de sueldos y prestaciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite el cambio de puesto de un trabajador, por el cual se determinó el importe pagado en demasía por concepto de sueldos y prestaciones, sin un documento que acredite y autorice la erogación del recurso pagado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó nombramiento de una trabajadora, con el cual acredite la relación laboran con el Ente Auditado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la antigüedad de 6 meses laborando en el Ente Fiscalizado de la trabajadora a la cual se le pagó el concepto de prima vacacional sin tener derecho a la percepción.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no presentó documento que acredite el cambio de puesto de una trabajadora, generando el pago en demasía por concepto de sueldos y prestaciones pagadas sin autorización.
F24- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la base cálculo autorizado para el pago del concepto quinquenio debidamente aprobado, ya que el Ente Fiscalizado argumenta que es capital humano quien realiza las nóminas y cálculos, situación que no justifica la presente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia legal comprobatoria acredite la antigüedad laboral de tres trabajadoras sindicalizadas, que sirva de base para determinar el importe a pagar por concepto de quinquenio.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la antigüedad laboral de tres trabajadores de categoría de contrato, ya que solo muestra evidencia de la Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, de una servidora pública; sin embargo, no muestra evidencia documental de dos servidoras públicas con categoría de contrato, en la cual acredite la relación laboral para determinar el importe a pagar por concepto de quinquenio.
F25- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria legal y jurídico por el Ente Fiscalizado que acredite la base de cálculo del concepto de prima vacacional pagada en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite y justifique la erogación del recurso por el concepto de prima vacacional pagada en el ejercicio 2021 aprobado por el Pleno del Tribunal.
F26- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria justificativa que acredite la base de cálculo aplicada del concepto pagado de canasta básica 2021, autorizada por el Pleno del Tribunal.
F27- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado omitió ar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F28- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la falta de documentos correspondiente a la baja de cuatro trabajadores y el alta de dos trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
F29- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite las acciones realizadas por parte del Ente Fiscalizado para cumplir con el registro Patronal propio ante el IMSS.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la falta de soportes documentales correspondientes a los pagos por concepto de Aportaciones Patronales de las cuotas IMSS pagados a Gobierno del Estado de Colima.

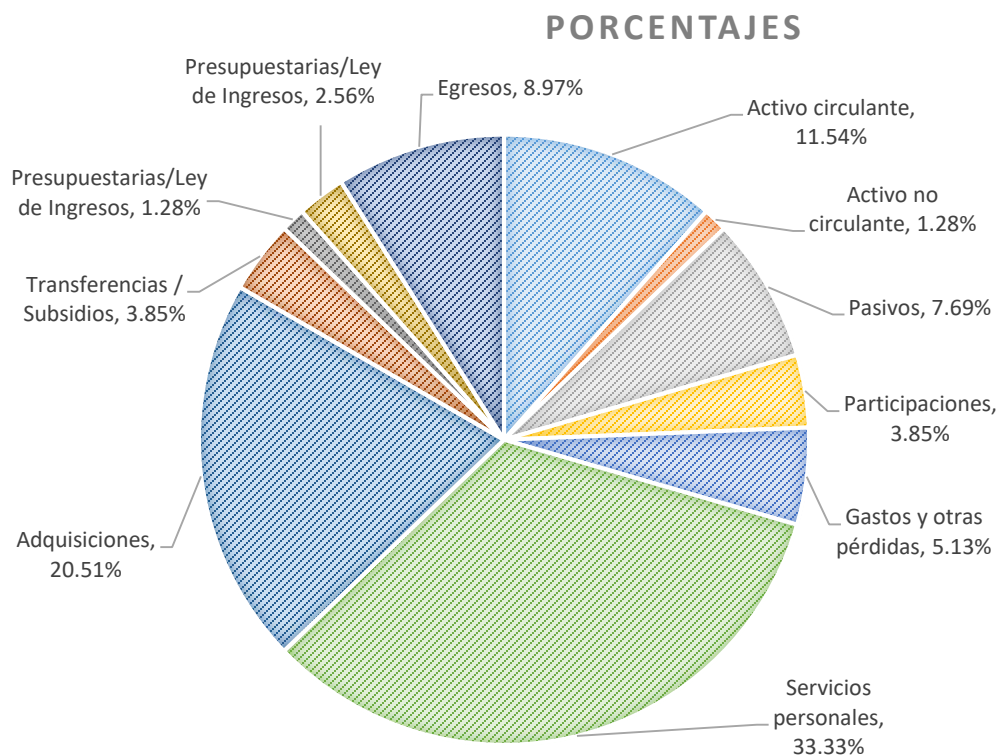
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la corrección realizada, correspondiente al registro de las cuotas IMSS diciembre 2020 devengado y pagado en el ejercicio 2021, por no realizar el registro contable devengado en el ejercicio que correspondía, afectando el gasto Presupuestal del ejercicio 2021.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite la falta de soportes documentales por los pagos de Cuotas de Aportaciones patronales pagados de enero a mayo 2021 a Gobierno del Estado de Colima.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite o sustente la omisión de la falta de devengo correspondiente de las cuotas IMSS de diciembre 2021, la cual no fue registrada en tiempo y forma al cierre del ejercicio fiscal 2021.
F30- FS/21/27	Observación	No solventado, debido a que el oficio presentado por el Ente Fiscalizado, no garantiza que en lo sucesivo cuenten con un sistema contable para elaboración de nóminas propio.
F31- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia que acredite la falta de nombramientos de los suplentes del Comité de Adquisiciones del Tribunal, al argumentar que solo se cuenta con un proyecto de Reglamento del Comité de Adquisiciones de la cual se realizan modificaciones a la estructura orgánica del Tribunal.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó la omisión en las jerarquías en las asignaciones de los puestos en el Comité de Adquisiciones.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no acreditó la omisión de integrar a su comité de adquisiciones a representantes de la sociedad civil, ya que solo argumenta que se cuenta con un proyecto de Reglamento del Comité de Adquisiciones, del cual se realizaran modificaciones a la estructura orgánica del Tribunal, sin embargo, con dicha respuesta no acredita las acciones realizadas para cumplir con el requerimiento.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite la elaboración del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, o en su defecto las acciones realizadas para el cumplimiento a dicho requerimiento.
F32- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia comprobatoria que acredite la falta de formalidades en la presentación del Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2021.
F33- FS/21/27	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite las acciones realizadas para cumplir con la implementación del Sistema Electrónico de Compras de forma correcta.
F34- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que acredite la implementación de acciones para la elaboración del Padrón de Proveedores, al argumentar que esta observación no les aplica.
F35- FS/21/27	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó haber informado a su Comité de Adquisiciones respecto de las compras de bienes y servicios menores a 100 UMAS que realizó durante el ejercicio fiscal 2021, al argumentar que por las cargas de trabajo no realizó sesiones dicho Comité de Adquisiciones.
F36- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia que acredite la falta de documentos en 46 pólizas observadas, correspondiente a la orden requisiciones, órdenes de compra y órdenes de pago, que se deben de anexar en las pólizas por la erogación de recursos, así como tampoco exhibe evidencia que acredite las acciones implementadas con el fin de mejorar dicha área de oportunidad.

F37- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia que acredite la omisión del procedimiento correcto en la renta de fotocopadoras contratadas para el servicio en el ejercicio fiscal 2021, determinadas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que corresponda.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no mostró la evidencia comprobatoria que acredite la corrección realizada por la erogación del recurso de la renta de dos fotocopadoras del mes de diciembre 2020, las cuales fueron pagadas con presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, sin que estas estuvieran devengadas y afectando el gasto presupuestal del ejercicio fiscal 2021.
F38- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado argumentó que el procedimiento de contratación de vales de gasolina por el suministro se llevó mediante adjudicación directa y que tampoco se formalizó contrato con la empresa encargada de dicho servicio; por lo tanto, se concluyen que el Ente Fiscalizado no llevó el procedimiento de adjudicación del suministro de vales de gasolina de forma correcta por la erogación del recurso en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia que acredite las acciones implementadas para mejorar e implantar el llenado de las bitácoras de combustible de forma correcta, con el fin de fortalecer la erogación del recurso, ya que se argumenta que se tienen un vehículo oficial y este tiene descompuesto el odómetro y arreglarlo sale muy costoso.
F39- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que acredite el incumplimiento en informar al Comité de Adquisiciones las operaciones realizadas del consumo de energía eléctrica del ejercicio fiscal 2021, al argumentar que debido a las cargas de trabajo del Tribunal no fue posible realizar sesiones de dicho Comité de Adquisiciones, situación que no justifica la omisión.
F40- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia comprobatoria que acredite y justifique el registro contable registrado en demasía por concepto de Aportación Patronal de IPECOL del ejercicio fiscal 2021, o en su defecto las acciones realizadas del análisis de la cuenta utilizada Transferencias por Obligaciones de Ley.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado presentó evidencia de correcciones en tres pólizas contables; sin embargo, estas correcciones carecen de autorización por parte del Pleno del Tribunal que acredite y autorice que los registros contables realizados sean correctos y los saldos reflejados en la cuenta contable sean congruentes.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para que en la medida de sus posibilidades económicas el Ente Fiscalizado realice el pago del adeudo del ejercicio fiscal 2021 a IPECOL, registrado en la cuenta contable 2115-47101 Transferencia por Obligaciones de Ley, correspondiente a la Aportación Patronal a IPECOL.
F41- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia que aclare y justifique la omisión de no incluir en su Presupuesto de Egresos 2021, las Proyecciones de finanzas públicas, Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión y el Estudio Actuarial de las pensiones de sus trabajadores, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable o en su defecto las acciones implementadas para el cumplimiento posterior como área de oportunidad que fortalecer en el Ente Fiscalizado.

F42- FS/21/27	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir documentación comprobatoria con la que acredite la omisión de devengar y realizar la afectación contable presupuestal.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir documentación comprobatoria que corrobore que la cuantía observada pertenece a rendimientos de las cuentas bancarias.
F43- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir las Actas de Sesión Plenaria donde se autorizan las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia que acredite el Acta de Sesión Plenaria donde autoriza las Adecuaciones Presupuestaria entre partidas al Presupuesto de Egresos 2021, así como tampoco generó acciones para fortalecer la recomendación para una correcta aplicación Presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado.
F44- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó la omisión de realizar el Presupuesto de Egresos dirigido conforme las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, así como tampoco exhibe alguna acción realizada con el fin de fortalecer dicha área y poder cumplir correctamente.
F45- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no incluyó en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 la Plantilla Presupuestal con el analítico de plazas autorizadas y el tabulador de sueldos, a pesar de que exhibe documentación donde solicita autonomía;
F46- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado solo exhibió un oficio requiriendo autonomía; sin embargo, esto no garantiza que se lleve a cabo lo requerido y no justifica la omisión de que en la elaboración del Presupuesto de Egresos se incluya una sección específica de las remuneraciones de los servidores públicos.
F47- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado solo exhibió un oficio requiriendo autonomía; sin embargo, con dicho oficio no garantiza que se lleve a cabo lo requerido y no justifica la omisión en la elaborar el Presupuesto de Egresos con una sección específica de previsiones salariales y economías para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
F48- FS/21/27	Observación	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia que acredite la omisión de incluir en la elaboración del Presupuesto de Egresos un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
F50- FS/21/27	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia con la que acredite las acciones realizadas para fortalecer la recomendación e integrar posteriormente las notas a los Estados Financieros que debe contener la Cuenta Pública Anual de acuerdo con la estructura y formatos emitidos por el CONAC.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales y de los Órganos Autónomos, todos del Estado de Colima; cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo circulante	9	11.54%
C	Activo no circulante	1	1.28%
C	Pasivo	6	7.69%
C	Participaciones	3	3.85%
C	Gastos y otras pérdidas	4	5.13%
C	Servicios personales	26	33.33%
C	Adquisiciones	16	20.51%
C	Transferencias/Subsidios	3	3.85%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	1	1.28%
C	Presupuestarias/Ley de Ingresos	2	2.56%
C	Egresos	7	8.97%
Total:			100%



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación,

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones,

existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 285

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500